

i los hace comprender que todo tiene que resolverse mas o ménos tarde en el sentido de la libertad.

Por este camino tenemos que llegar a la completa independencia i separacion de los intereses del órden relijioso i de los intereses del órden puramente civil; de manera que, cada uno en su esfera, conduzca al hombre a su respectivo fin: la relijion para que alcance en otra vida los bienes que no busca ni necesita en ésta, i el Estado los bienes temporales de esta vida. La accion del Estado solo tiene horizontes terrestres, miéntras que la accion de la relijion i la de la Iglesia, que es su personificacion, no tiene mas objeto que conducir al individuo a un fin que no está en este mundo, a un fin eterno e inmaterial, respecto del cual esta tierra le sirve solo de tránsito, i que, como dice cierta oracion, no es sino un *valle de lágrimas i de destierro*, que solo sirve para preparar la salvacion de las almas.

El señor **Silva**.—Ya es la hora, señor Presidente, i parece que el señor Senador necesitará algun tiempo mas para desarrollar sus ideas.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—En tal caso, levantaremos la sesion.

Se levantó la sesion.

JULIO REYES LAVALLE
Redactor de sesiones.

SESION 48.^a ORDINARIA EN 24 DE SETIEMBRE
DE 1884

Presidencia del señor Ibañez

SUMARIO

Cuenta.—Continúa la discusion del proyecto de reforma constitucional i con la palabra el señor Vergara don José Francisco.—Hace en seguida uso de la palabra el señor Vicuña Mackenna.

Asistieron los señores:

Baquedano, Manuel	Rodriguez, Juan E.
Besa, José	Rosas Mendiburu, Ramon
Concha i Toro, Melchor	Sanfuentes, Vicente
Elizalde, Miguel	Silva, Waldo
Encina, José Manuel	Valenzuela C., Manuel
Fernandez Concha, Domingo	Varela, Federico
Gana, José Francisco	Vergara A., Aniceto, (Mi-
García de la H., Manuel	nistro de Relaciones Este-
Gonzalez, Marcial	riores)
Guerrero, Ramon	Vergara, José Francisco
Larrain Gandarillas, F.	Vial, Ramon
Lazo, Joaquin	Vicuña, Claudio
Marcoleta, Pedro N.	Vicuña M., Benjamin
Pereira, Luis	Zañartu, Javier Luis
Puelma, Francisco	i los señores Ministros de lo
Recabárren, Manuel	Interior i de Justicia.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.
Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La partida 26 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, que consultaba treinta mil pesos para gastos imprevistos de guerra e instalacion de las comisiones mistas internacionales actualmente en ejercicio, ha sido agotada i aun excedida. Aparte de la necesidad de saldar ese exceso, quedan todavía por sufragarse en el presente año, i con cargo a esa mis-

ma partida, gastos de cierta consideracion i de carácter inexcusable. Tales son, por ejemplo, los que viene ocasionando la defensa del pais ante los referidos tribunales mistos el pago de honorarios a los jueces árbitros i otros diversos, cuyo monto solo puede preverse aproximadamente por ahora.

Conforme a las estipulaciones del artículo X de las diversas Convenciones de arbitraje misto, los gastos i costos del servicio comun deben hacerse por mitad entre Chile i cada uno de los diversos gobiernos otorgantes. Sin embargo, i a virtud de un acuerdo posterior celebrado con los representantes de esos mismos gobiernos, el Tesoro de Chile facilitará los fondos necesarios para la totalidad de esos gastos, i de ellos será reembolsado oportunamente en la cuota respectiva. Por esta razon, la suma de que se ha menester por ahora, excede de aquella que propiamente corresponderia desembolsar al Gobierno, ascendiendo a un total de ciento diez mil pesos.

Adjuntos encontrareis los cuadros detallados así de la inversion dada a los treinta mil pesos que presupuso la partida 26, como de la que se piensa dar al suplemento que de acuerdo con el Consejo de Estado solicito de vosotros, sometiéndoo al efecto el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de ciento diez mil pesos a la partida 26 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Santiago, 12 de setiembre de 1884.—DOMINGO SANTA MARIA.—A. Vergara Albano».

Los cuadros detallados a que se refiere el mensaje anterior son los siguientes:

DETALLE DE LA INVERSION
DE LA PARTIDA 26 DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO
DE RELACIONES ESTERIORES

Imprevistos de guerra

Febrero 1.º—Abono a la Comisaría del Ejército de los pasajes de los miembros de la legacion boliviana.....	\$	130 50
Marzo 5.—Pago de viáticos al teniente-coronel don Manuel J. Jarpa, fiscal en comision i su secretario, encargado de levantar un sumario para prevenir una seria reclamacion extranjera.....		704
Marzo 19.—Valor de un cablegrama a Europa relativo a asuntos de guerra.....		269 20
Marzo 26.—Pago a don Bernardo Irrazaval por sueldos que dejó de percibir como secretario de la legacion de Chile en el Ecuador, durante la guerra i por causa de ella.....		729 97
Mayo 19.—Valor de un telegrama por asuntos de guerra.....		34 60

A tribunales arbitrales

(Gastos que corresponden exclusivamente al Gobierno de Chile, de conformidad con el inciso 1.º del artículo 10 de las convenciones de arbitraje).

Mayo 17.—Entregado a buena cuenta de sus trabajos a cada uno de los abogados que ausilian al agente chileno en la defensa del Gobierno 2,000 pesos.	6,000
Mayo 19.—Pedido por la comision de abogados para gastos del servicio. .	500
Julio 5.—Pedido por la comision de abogados para gastos del servicio. .	180
Julio 17.—Entregado a cuenta de trabajos a uno de los referidos abogados enviado en comision al Perú. .	3,000
Agosto 16 —Pedido por la comision de abogados para gastos del servicio. .	500
Agosto 18.—Sueldo de los oficiales 1.º i 2.º de la comision de abogados, con 1,800 i 1,200 pesos respectivamente, a contar desde que empezaron a prestar sus servicios.	1,800
(Gastos divisibles con los demas Gobiernos de conformidad con el inciso 2.º del espresado artículo 10).	
Febrero 11.—Gastos generales de instalacion i organizacion de las comisiones mistas.	6,000
Marzo 5.—Sueldo de los secretarios de la comision mista anglo-chilena, a razon de 3,000 pesos anuales cada uno, que empezaron a prestar sus servicios en la fecha de su nombramiento.	4,964 27
Sueldo de un relator de la misma comision, a razon de 3,000 pesos anuales, que empezó a prestar sus servicios el 17 de julio último.	1,370
Marzo 20.—Sueldo de un oficial de secretaria de la misma comision, a razon de 800 pesos anuales i devengados desde la fecha de su nombramiento.	627 33
Marzo 20.—Pedido por el Tribunal Anglo-chileno para gastos de secretaria.	500
Abril 21.—Sueldo de los secretarios del Tribunal Arbitral Italo-chileno, a razon de 3,000 pesos anuales cada uno i devengados desde el 25 de abril.	4,180 32
Abril 21.—Sueldo de los oficiales de secretaria del mismo Tribunal, a razon de 800 pesos anuales cada uno i devengados desde el 23 i 25 i de abril, respectivamente, hasta el 19 de agosto para el uno i por lo restante del año para el otro.	825
Mayo 1.º—Pedido por el Tribunal Italo-chileno para atender a gastos de secretaria.	500
Mayo 28.—Sueldo del secretario del Tribunal Franco-chileno, a razon de 3,000 pesos anuales i devengados desde la fecha del nombramiento. .	2,110 97
Junio 14.—Pedido por el Tribunal Franco-chileno para atender a gastos de secretaria.	500
Julio 23.—Pedido por el Tribunal An-	

glo-chileno para atender a gastos de secretaria.	500
Julio 12.—Sueldo del relator del Tribunal Italo-chileno, a razon de 3,000 pesos anuales, devengados desde el 19 de agosto.	1,125

Total \$ 37,081 16

Son treinta i siete mil ochenta i un pesos dieziseis centavos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Santiago, 10 de setiembre de 1884.

PROYECTO DE INVERSION DEL SUPLEMENTO DE CIENTO DIEZ MIL PESOS

Exceso de la partida 26.	\$ 7,000
Honorario de los jueces de cada Tribunal, a razon de 7,500 pesos anuales cada uno:	
Por el señor Lopes Netto, en los tres tribunales, a contar desde que se puso en camino para Chile	26,250
Por el juez chileno, a contar desde las fechas en que respectivamente ha comenzado a funcionar cada uno de los tribunales de que forma parte. .	16,562
Por el juez ingles, desde la fecha en que se instaló ese Tribunal	6,250
Por el juez italiano, id. id. id.	5,625
Por el juez frances, id. id. id.	4,682
Para pago de agentes i abogados. . . .	25,000
Para gastos de defensa, imprevistos i los que pueda orijinar la Constitucion, dentro del presente año, el Tribunal chileno-aleman.	18,000
Total.	\$ 110,000

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Santiago, 10 de setiembre de 1884.

Se reservó para segunda lectura.

2.º De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

Santiago, 15 de setiembre de 1884.—Tengo el honor de devolver a V. E., aprobado sin modificacion por esta Honorable Cámara, el proyecto que tiene por objeto conceder suplementos de diez, quince i cien mil pesos, respectivamente, a los ítems 6 i 20 de la partida 28 i a la partida 29 del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Gaspar Toro*, Diputado-secretario».

«Santiago, 15 de setiembre de 1884.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto que concede un suplemento de treinta i ocho mil pesos al ítem único de la partida 8.ª del presupuesto del Ministerio del Culto.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Gaspar Toro*, Diputado-secretario».

«Santiago, 15 de setiembre de 1884.—Tengo el honor de devolver a V. E., aprobado sin modificacion

por esta Honorable Cámara, el proyecto que tiene por objeto conceder un suplemento de treinta mil pesos al ítem único de la partida 27 del presupuesto del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Gaspar Toro, Diputado-secretario*».

«Santiago, 15 de setiembre de 1884.—Tengo el honor de comunicar a V. E. que esta Honorable Cámara ha aprobado el proyecto de Convencion de Arbitraje para el arreglo de las reclamaciones deducidas por súbditos alemanes con motivo de la guerra contra el Perú i Bolivia, ajustado en Santiago, a 23 de agosto del corriente año, entre los representantes de los Gobiernos de Chile i del Imperio Jermánico.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Gaspar Toro, Diputado-secretario*».

Se mandaron comunicar al Presidente de la República los proyectos a que se refieren los oficios anteriores.

«Santiago, 15 de setiembre de 1884.—Esta Honorable Cámara ha dado su aprobacion al adjunto proyecto de Convencion suscrito en Santiago, a 30 de agosto del corriente año, i destinado a resolver las reclamaciones deducidas por súbditos belgas con el Gobierno chileno, a consecuencia de la guerra contra el Perú i Bolivia.

Acompaño los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Gaspar Toro, Diputado-secretario*».

La convencion a que se refiere el oficio anterior es la siguiente:

Su Excelencia el Presidente de la República de Chile i Su Majestad el Rei de los Belgas, deseando encontrar un medio para resolver amistosamente las reclamaciones presentadas por súbditos belgas contra el Gobierno chileno, a consecuencia de la reciente guerra con el Perú i Bolivia, han nombrado por sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el Presidente de la República de Chile, al señor Aniceto Vergara Albano, Ministro de Relaciones Exteriores de la República; i

Su Majestad el Rei de los Belgas, al señor Adolfo Carion, Encargado de Negocios de Bélgica en Chile.

Los cuales, examinados sus poderes i encontrados en debida forma, han convenido en el siguiente

Artículo único.—Los Gobiernos de Chile i de Bélgica convienen en deferir al conocimiento i resolucion del Tribunal Arbitral establecido por la convencion Italo-chilena de 7 de diciembre de 1882 las tres reclamaciones presentadas por súbditos belgas contra el Gobierno de Chile, con motivo de la última guerra entre Chile, el Perú i Bolivia.

Estas reclamaciones, que son de la sucesion de Pierre Raingo, de Paita, por cuatro mil veinticuatro soles plata; de los señores Ancion, de Lieja, Schull, de Amberes, por tres mil novecientos noventa i un franco veinticinco céntimos, i del señor August Shmitz, de Amberes, por setecientas ochenta i cinco libras esterlinas dieziseis chelines cinco peniques, serán falladas en conformidad a los mismos principios i bajo los mismos trámites i condiciones que han establecido para las reclamaciones de súbditos italianos la ya referida Convencion de 7 de diciembre de 1882 i los acuerdos reglamentarios adoptados por el Tribunal

Italo-chileno, debiendo ser presentadas a éste, por el Representante de Bélgica, en el término de treinta dias contados desde aquel en que se verifique el canje de las ratificaciones de la presente Convencion.

Toda otra reclamacion que llegare a deducirse por súbdito o súbditos belgas contra el Gobierno de Chile, con motivo de los actos i operaciones ejecutados por las fuerzas de mar i de tierra de la República en los territorios i costas del Perú i Bolivia durante la última guerra, deberá ser presentada al Tribunal Arbitral Italo-chileno durante el plazo de noventa dias contados desde aquel en que se verifique el canje de las ratificaciones de la presente Convencion, i si se presentare despues de trascurrido este plazo, no será admitida, temiéndose desde luego por desechada, de modo que por ningún motivo o pretesto pueda ser materia de nuevo exámen o discusion.

El Gobierno de Su Majestad el Rei de los Belgas queda encargado de recabar la autorizacion necesaria para que los jueces árbitros de Italia i del Brasil puedan concurrir a la resolucion de las reclamaciones enumeradas.

La presente Convencion será ratificada por las altas partes contratantes i las ratificaciones se canjearán en Santiago cuanto ántes fuere posible.

En fé de lo cual los plenipotenciarios de ámbos países la firmaron en doble ejemplar i en los idiomas español i frances i la sellaron con sus sellos respectivos.

Hecha en Santiago de Chile, a los treinta dias del mes de agosto del año mil ochocientos ochenta i cuatro.—(L. S.) A. Vergara Albano.—(L. S.) Adolfo Carion.

«Santiago, 16 de setiembre de 1884.—Con motivo de la mocion i demas antecedentes que tengo el honor de acompañar, esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese a la Municipalidad del departamento de Lautaro la propiedad de los siguientes terrenos fiscales:

1.º Los que por el retiro del mar se han ido formando en el puerto de Coronel i que se comprenden en los siguientes límites: la calle de los Carreras por el oriente; la playa del mar por el poniente; la calle trasversal que sigue a la de Palma al norte, i la antigua fábrica de gas al sur; con escepcion de los terrenos necesarios para la aduana i muelle, de los que ocupa la plaza Veintiuno de Mayo i de los que fueren necesarios para prolongar las calles de la poblacion.

2.º Los terrenos denominados Paso Hondo, Purgatorio i Pacheco, ubicados los tres en el mismo departamento de Lautaro.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Juan Antonio Orrego, pro-Secretario*».

«Santiago, 16 de setiembre de 1884.—Con motivo de la solicitud e informe que tengo el honor de remitir a V. E. esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.º Se exime a la sociedad anónima denominada Fábrica Nacional de Azúcar del pago de derechos de internacion para toda la maquinaria que se des-

tine a la fábrica i sus anexos, i hasta la suma de doscientos mil pesos.

Art. 2.º Se exime tambien a don Benjamin Matte del pago de derechos de internacion hasta la suma de doscientos mil pesos sobre la maquinaria que introduzca para plantear en el departamento de Maipo una fábrica de azúcar de betarraga.

Art. 3.º Estas concesiones durarán por el término de dos años.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Juan Antonio Orrego*, pro-Secretario).

Se reservaron para segunda lectura los proyectos a que se refieren los tres oficios anteriores.

«Santiago, 15 de setiembre de 1884.—Esta Honorable Cámara ha aprobado todas las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto sobre garantías individuales.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en contestacion al oficio núm. 109, fecha 29 de agosto próximo pasado.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Gaspard Toro*, Diputado Secretario).

Se mandó archivar.

3.º De la siguiente mocion:

«Honorable Cámara:

Por diversas consideraciones basadas en la justicia que ha servido siempre de norma a todos nuestros actos, acordásteis en 25 de setiembre del año de 1882 la lei que aumenta los sueldos de nuestros valientes defensores del pais. Inspirados en esos mismos sentimientos de equidad i justicia, dictásteis la lei que concede el mismo aumento a los militares de la independencia. Sin embargo, no nos esplicamos por qué nuestros gloriosos heridos de la presente guerra han quedado reducidos al exiguo sueldo antiguo que les acordó la lei de 22 de diciembre de 1881; pues la mayor parte, de éstos, no pudiendo ganar sus subsistencia por estar absolutamente imposibilitados por sus heridas, se ven en la dura necesidad de acudir a la caridad pública, porque el escaso sueldo de que gozan no les permite atender a las necesidades mas apremiantes de la vida, i esta condicion es mucho mas aflictiva aun para aquellos que tienen hijos pequeños a quienes sostener. Los que posteriormente al nuevo plan de sueldos han salido heridos en algun encuentro, gozan de las prerogativas de la lei citada, mientras que los que han lidiado en la mas principales i decisivas batallas, quedan en situacion relativamente desventajosa a los primeros. No hai equidad manteniendo tal estado de cosas.

Fundados en estas razones i en otras que no se ocularán a vuestra alta peneracion, tenemos el honor de proponeros el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Los jefes, oficiales i tropa inválidos absolutamente en la presente guerra i que hubieren sido agraciados por el inciso 2.º del artículo 2.º i artículo 6.º de la lei de 22 de diciembre del año de 1882, gozarán del aumento de sueldo acordado al ejército por la lei de 25 de setiembre de 1882.—Santiago, setiembre 24 de 1884.—*Manuel Baquedano*.—*José Francisco Gana*.—*Benjamin Vicuña Mackenna*.

Se reservó para segunda lectura.

4.º De una solicitud de don Francisco Subercaseax

Vicuña, en la que pide permiso i ciertas garantías para la construccion de un ferrocarril a vapor entre San Bernardo o Nos, vía Melipilla, i los puertos Nuevo i Viejo de San Antonio.

Se pasó a Comisión.

El señor **Boañez** (vice-Presidente).—Continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de reforma constitucional.

El honorable Senador por Coquimbo puede hacer uso de la palabra.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Quedaba en la última sesion manifestando la naturaleza i los fines de estas dos entidades que se denominan Estado e Iglesia, para deducir las funciones propias de cada una de ellas, hasta donde pueden marchar unidas i cuándo convendría que se desligaran para marchar cada una por el camino que las conduzca al cumplimiento de su objeto. Decia que la tendencia dominante en las sociedades modernas era la de ir ensanchando la accion del individuo, de modo que el fin social se cumpliera de una manera mas completa; decia que el Estado, desligándose enteramente de las ideas del mundo antiguo, en que el individuo pertenecia todo él al Estado, debe tener por objeto principal el bienestar i el desarrollo individual, no tomándole de su libertad natural mas que lo absolutamente necesario para el bien comun.

Por lo que respecta a la Iglesia, que es la representacion de los intereses relijiosos, solo tiene por objeto preparar al individuo, en un orden puramente espiritual, para conducirlo a fines que no residen en esta tierra.

De estos principios jenerales arribaba a la cuestion que debatimos. I ahora cabe preguntar: ¿El proyecto presentado por el Ejecutivo llena alguno de estos objetos que he indicado? ¿se acerca siquiera a este ideal de los pueblos modernos para llegar a una liquidacion de intereses que estuvieron ántes confundidos? Forzoso es declararlo que nó. El proyecto del Ejecutivo no tiende ni a la separacion, ni tiende tampoco a una relacion mas ventajosa, mas clara, mas equitativa que la que ha existido hasta el presente. Se quiere sustituir el artículo 5.º de la Constitucion vijente por una serie de artículos que no conducen ni a la paz i bienestar de la Iglesia ni tampoco a la paz i bienestar del Estado.

En la organizacion i vida de las sociedades hai una multitud de intereses que pueden ser comunes, tanto a lo puramente civil o político, como a los intereses relijiosos. A un Estado le conviene que sus ciudadanos sean hombres morales, no tanto por respeto i obediencia a la lei, como por respeto i obediencia a los dictados de su propia conciencia, la cual es una sancion mas severa, i penetra, por consiguiente, mas profundamente en el espíritu humano que la sancion de la lei civil. Así como éste hai muchos otros intereses que pueden ser comunes i que pueden marchar unidos o paralelos.

Pero viene un momento en que hai intereses antagonistas en cuya direccion no puede haber unidad de accion, i, entónces, en la conveniencia de todos está el separarlos; pero separarlos con equidad, con espíritu de justicia, i esto es lo que no consigue el proyecto del Ejecutivo; ni separa lo que no debe marchar junto, ni liga con espíritu de justicia i sabiduría lo que puede marchar unido.

Voi ahora, señor, a analizar uno a uno los artículos de que se compone el proyecto en debate.

Dice el artículo 1.º de este proyecto:

«Art. 1.º Suprímese el capítulo III de la Constitución, que comprende el artículo 5.º».

Como lo sabe el Senado, el artículo 5.º de la Constitución establece que la religión católica, apostólica, romana, es la religión exclusiva del Estado i prohíbe el ejercicio público de cualquiera otra religión; pero, como lo sabe también el Senado, la lei interpretativa de este artículo estableció la libertad de cultos para otras creencias que no fueran las de la Iglesia católica, apostólica romana; i esta lei, incorporada a la Constitución, es precepto constitucional. De modo, pues, que constitucional o legalmente, i, también de hecho, existe en Chile la libertad de cultos.

Entonces, la supresión del artículo 5.º ¿a qué propósito obedece? ¿Se quiere declarar que la religión católica no es la religión del Estado, o sea de la mayoría de los habitantes de Chile? No se diría en esto la verdad. ¿Se quiere declarar que no es la religión privilegiada o que no es la religión oficial? Tampoco esto sería exacto, puesto que se la deja como religión privilegiada i con el carácter de oficial.

¿Qué objeto tiene entonces la supresión del artículo 5.º? En realidad, ninguno. Solo hai una restricción que menoscaba una libertad que está garantida por la lei interpretativa. Esta lei dice:

«Art. 1.º Se declara que por el artículo 5.º de la Constitución se permite a los que no profesan la religión católica, apostólica, romana, el culto que practiquen dentro del recinto de edificios de propiedad particular.

Art. 2.º Es permitido a los disidentes fundar i sostener escuelas privadas para la enseñanza de sus propios hijos en la doctrina de sus religiones».

Suprimido el artículo 5.º de la Constitución, la garantía que aquella lei acuerda a una porción de los habitantes del país desaparece i tiene que seguir la suerte de las leyes jenerales; de manera que se abrirá en muchos casos la puerta a la arbitrariedad de los gobernantes.

Se vé, pues, que la supresión del artículo 5.º, lejos de ser una ventaja, trae un cercenamiento de los derechos adquiridos.

El 2.º artículo del proyecto dice:

«Art. 2.º Se agrega bajo el número 1.º del artículo 12 de la Constitución, pasando el número 1.º i siguientes del mismo artículo a tener el número de orden que corresponda, lo siguiente:

»1.º La manifestación de todas las creencias religiosas i el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral i al orden público. El Estado contribuye al sostenimiento del culto católico».

Señor, esta garantía no es una novedad, como ya se ha manifestado hasta la saciedad; de manera que el artículo no tiene objeto alguno. Cabe entonces preguntar ¿qué se ha propuesto el Ejecutivo en este inciso: «La manifestación de todas las creencias religiosas i el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral i al orden público»?

¿Hai algo mas vago, algo mas arbitrario, hai algo mas indeciso que dejar a la calificación de un agente del Gobierno la condición de moralidad o inmoralidad de una creencia religiosa? ¿Quién va a decidir si

la enseñanza de una religión es moral o inmoral? ¿Qué es la moral?

Lo que para unos es moral, no lo es para los otros. Así, por ejemplo, en la religión positiva es inmoral toda doctrina opuesta a las suyas. La esclavatura, que hace pocos años era un hecho natural i corriente, aceptada como lícita por la civilización cristiana, ¿se la mira ahora de la misma manera? Lejos de eso: se la considera hoy día profundamente inmoral.

La moral cambia con los tiempos; la moral es algo que depende del criterio de los individuos i de las sociedades. La moral ¿es acaso hoy la misma que las de los tiempos de Machiavelo? Ahora nos infunden horror sus teorías sobre las acciones humanas, nos escandaliza su perfidia, i hemos hecho de este excelente hombre la personificación de la maldad. Sin embargo, en su época nadie se asombró de sus doctrinas i sus libros se recibieron con jeneral aprecio i aprobación.

La moral varía con la condición de las personas, con el estado de cultura, con el medio en que se vive, i se quiere dejar las mas preciosas de las libertades subordinada a esta mundable i arbitraria clasificación. Según este inciso, quedaria a la discreción del Gobierno o de sus agentes decidir cuáles son los cultos, las prácticas religiosas o las religiones mismas que se apartan de la moral. Un gobernador, un simple subdelegado tendria derecho para penetrar a un templo i apagar la voz de un sacerdote porque, a su juicio, predicaba contra la moral o contra el orden público. ¿Acaso no sabemos lo que son estas autoridades en nuestro país? ¿No se recuerda que no hace mucho tiempo se acusó a un individuo por emitir su opinion en un diario, considerándose ese acto como subversivo?

Si la Constitución o el proyecto constitucional considera iguales todas las creencias i garantiza el ejercicio de todos los cultos, es porque mira como verdaderos a todos, porque todos tienen el mismo derecho para manifestarse, o porque al Estado le es indiferente todo lo que afecta al sentimiento religioso.

Si esto es así, ¿cómo entonces el Estado se declara protector de una religión determinada? ¿Por qué, si considera iguales a todas las creencias religiosas i garantiza el ejercicio de todos los cultos, declara a renglón seguido que protege solo a uno de esos cultos?

Como lo observó, con mucha exactitud, el honorable Senador por el Ñuble, es ésta una idea antitética de la anterior; i no comprendo cómo despues de declarar que el Estado garantiza la manifestación de todas las creencias religiosas i el ejercicio libre de todos los cultos, se dice, en seguida, que contribuye al sostenimiento del culto católico. Esto no proviene sino de la precipitación con que se ha presentado el proyecto del Ejecutivo.

Ahora, la subvención al culto católico ¿nace de una necesidad del orden social? ¿Prestan los sacerdotes del culto católico un servicio de interes jeneral? ¿Es una necesidad social ese culto? Si lo es, ¿por qué no se reconoce? I, si es así, ¿cómo conciliar esta idea con las que sirven de fundamento al proyecto del Ejecutivo? ¿Cómo conciliarla con los males que entraña la religión católica, según lo ha manifestado el Gabinete?

Si no es una necesidad social, si no está llamada a prestar un servicio real, ¿por qué entonces se gastan

los dineros del Estado en su sostenimiento? El Erario nacional ha sido creado para subvenir a los gastos de interes comun, a las necesidades jenerales, a los servicios indispensables del pais, i de ninguna manera para atender a los gastos de una fraccion, a un interes especial de una parte de los habitantes del pais.

Si el Gobierno reconoce la necesidad de sostener el culto católico, ¿cómo conciliar entónces que presente el proyecto únicamente para poner freno a los males que puede producir al Estado la Iglesia católica? Esta contradiccion pone de relieve la falta de lójica, la falta de estudio i madurez con que se tratan estos negocios por los hombres de Gobierno. Revela que este proyecto se ha presentado como una arma de partido, como una arma de guerra, i estos son instrumentos que no se emplean así no mas, porque, aparte de la profunda perturbacion que introducen en la sociedad, desprestijian a los hombres de Estado que de ellos se sirven i a los partidos que los apoyan. Es en estos graves problemas en donde se prueba el tino, el estulo de los hombres de Gobierno.

Cuando se señalan los medios para reprimir un mal social i se mantienen los elementos que lo crean, no puede ménos de saltar a la vista la enorme contradiccion en que se incurre.

Nada, pues, justifica esta subvencion al culto católico, i el Gobierno se aparta aquí por completo de la idea, de la bandera liberal, que quiere la tolerancia para todas las creencias religiosas, que pide garantías para todos los cultos, sin solicitar privilejios para ninguno. Tal es el verdadero credo liberal.

Por eso la Comision de que tengo el honor de haber formado parte presentó un proyecto distinto del del Ejecutivo. En él hai igualdad para todos; en el que ahora discutimos hai igualdad para una parte, proteccion para la otra, dejando una Iglesia privilegiada, la misma que el Gobierno queria dejar reducida a institucion de derecho comun, casi a una institucion privada.

Sigo con el artículo 3.º

«Art. 3.º Se sustituye la formula del juramento contenida en el artículo 80 por la siguiente:

«Yo, N. N., juro por Dios Nuestro Señor que desempeñaré fielmente el cargo de Presidente de la República; que conservaré la integridad e independencia del territorio, i que guardaré i haré guardar la Constitucion i las leyes. Así, Dios me ayude i sea en mi defensa, i si nó, me lo demande».

Ya el honorable señor vice-Presidente hizo notar, en sesiones anteriores, lo estravagante de esta fórmula. Venir a emplearse esta fórmula anticuada, i precisamente por los mismos que tratan de eliminar la religion católica de nuestras instituciones públicas, es algo incomprensible.

Se explicaria en creyentes sinceros.

Esta fórmula estaria bien para los que creen que Dios vijila todos sus actos i tienen el sentimiento profundo de que deben darle estrecha cuenta de ellos. Pero, para los que desconocen la responsabilidad de otra vida, no tiene objeto alguno semejante fórmula. Es una blasfemia, es un perjurio anticipado.

El Presidente de la República solo debe dar cuenta de sus actos a sus conciudadanos; son ellos los que deben demandársela si no cumple con su deber, i no tiene mas sancion que las prescripciones de la lei.

Todo esto revela, una vez mas, la falta de consecuencia i de meditacion con que se ha presentado el proyecto.

Pasemos al artículo 4.º

«Art. 4.º Suprímese el inciso 4.º del artículo 102 de la Constitucion, que dice: «De un eclesiástico constituido en dignidad», i se modifica el inciso 7.º en estos términos: «De dos individuos que hayan desempeñado los cargos de Ministro de Estado, Ajente Diplomático, Intendente, Gobernador o Municipal».

Esta es la única de todas las disposiciones del proyecto del Ejecutivo que tiene una aplicacion práctica, que introduce una innovacion. Si el proyecto se aprobara, quedaria escludido del Consejo de Estado el eclesiástico que, segun la Constitucion, forma actualmente parte de él. Hé aquí la única diferencia que el proyecto introduce.

A esto solo queda reducida la gran reforma presentada por el honorable Ministro de lo Interior como un inmenso paso dado en la vía del engrandecimiento de nuestras instituciones.

Su Señoría, esplicando este proyecto en la Cámara de Diputados, decia lo siguiente:

«Dos palabras, todavía, para esplicar el proyecto de reforma presentado por el Gabinete.

»Las relaciones de Iglesia i Estado, en conformidad a la Constitucion actual, importan la sujecion del Estado a la Iglesia, escludiendo los cultos disidentes».

Ya he tenido el honor de demostrar hasta la evidencia que esto es profundamente inexacto. Ni el Estado se encuentra en modo alguno bajo la sujecion de la Iglesia, pues ejerce su soberanía sin trabas de ningun jénero, ni se restablece en el proyecto ninguna libertad que no exista, encontrándose sólidamente establecida la libertad de cultos.

«A este orden de relaciones, el Ejecutivo sustituye el de la libertad religiosa. No es el de la separacion, en verdad, pero es un réjimen que consagra la libertad de los cultos, la independencia del Estado i de los ciudadanos».

¿Cómo i en dónde se encuentra amenazada la independencia del Estado, la independencia de los ciudadanos? ¿Qué libertad religiosa se restablece? Este es, señor, un simple juego de palabras, que no tiene mas objeto que dar colorido i lustre a un proyecto que carece de toda significacion.

«Vamos con la reforma propuesta, señores, del réjimen de sujecion del Estado a la Iglesia al de la completa libertad religiosa. No vamos todavía al de la separacion definitiva, porque la separacion definitiva es insoluble en el momento, i porque para llegar a ella es necesario perseverar en labor mui vasta i compleja».

Yo pregunto, señor: ¿dónde está la sujecion del Estado a la Iglesia? ¿En que la Iglesia embaraza las manifestaciones de su soberanía? ¿Acaso por los conflictos que se suscitan?

Los conflictos que nacen son obra esclusiva del ejercicio del patronato, de la sujecion de la Iglesia al Estado.

Decia el señor Ministro de lo Interior:

«Concurren en apoyo de esta reforma opiniones diversas i por distintos antecedentes, pero todas ellas sinceramente liberales.

«Entre los liberales, radicales i nacionales hai pa-

tronatistas convencidos i resueltos. Hai muchos separatistas, que por el momento i por razon de procedimiento, se proponen conservar el patronato. De manera que los unos por un motivo i los otros por diversos, concurren a consagrar la conservacion del patronato, i a garantir la completa libertad de los cultos.

»La Iglesia católica queda protegida por la Constitucion, porque su derecho de existir i de ejercer libremente su culto queda asegurado en condiciones de igualdad i sin daño de nadie. No tiene derecho la Iglesia para conservar un privilegio que pugna con la conciencia liberal del pais i que menoscaba los fundamentos sobre que reposa la libertad de todos.

»Esta transformacion es importante, porque se armoniza mejor con las leyes dictadas últimamente, i porque ella rompe en el estatuto capital las ligaduras que podrian entrabar la accion del Estado al desarrollar su legislacion futura.

»Debiendo conservarse el patronato, porque algunos lo defienden en su esencia, i nosotros transitoriamente, sin reconocer su bondad, pero aceptando la fuerza superior del hecho i de la necesidad, es justo i es digno i es propio del lejislador contribuir al sostenimiento del culto católico, con la eficacia de una garantia constitucional.

»Si supervijilamos i ejercemos autoridad sobre la Iglesia, es indispensable concurrir a su sostenimiento. De modo, pues, que la Iglesia católica queda protegida por la libertad comun i por los ausilios que se otorguen para su sostenimiento.

»Corresponde al Congreso determinar la cantidad, modo i forma en que ha de contribuir al sostenimiento del culto católico, i estoy cierto de que los representantes de mi patria serán siempre equitativos i celosos en la aplicacion de un precepto racional i correlativo de la vijencia del patronato.

»Juzgo innecesario detenerme a reflexionar sobre el patronato, su aplicacion, sus efectos inmediatos, i los políticos i sociales que enjendra en todo pais en donde se mantiene. Cumple a mi propósito decir únicamente que la reforma consagra la libertad de todos i la independencia del Estado; que ella conserva a la Iglesia católica la proteccion compatible con el réjimen de libertad que se propone establecer i que arranca de la suma de facultades especiales que el Estado desarrolla sobre ella, i que estamos ciertos de que, importando un paso muy sério en favor de la idea liberal, servirá de digno complemento a las leyes de reforma civil dictadas en el año último i el actual».

De modo, pues, que no tenemos aquí paso alguno dado para allanar las dificultades que han existido i que existen hoy en las relaciones del Estado i de la Iglesia. Mas aun: se nos dice que las dificultades para llegar a la separacion de ámbos poderes son insolubles.

Entónces, ¿qué resultado práctico se persigue?

Pero no es esto lo mas grave. Lo que para mí es todavía mucho mas perjudicial es que estas reformas, reclamadas con tanto alíneco, i desde hace tanto tiempo, por el pais para establecer el equilibrio i la concordia entre los intereses relijiosos i los intereses políticos, sufrirán un retardo de tres o cuatro períodos lejislativos, porque no será posible que, una vez llevadas a efecto e incorporadas en la Constitucion es-

tas reformas que ahora se pretende introducir i que, mas que otra cosa, pueden calificarse de reformas de aparato, podamos acometer las verdaderas, las únicas capaces de crear una situacion próspera i tranquila para el pais, bajo el réjimen de libertad; porque para ello seria preciso vencer las resistencias que se van a crear con el proyecto en debate, que, una vez aprobado, afianzará i robustecerá la situacion actual.

Se cree, señor, que con el patronato va a mantenerse la sujecion de la Iglesia a los intereses del Estado; se cree que, con la participacion que se da a la Iglesia en el presupuesto, esta sujecion va a ser mas completa i a permitir al Estado tener en el sacerdocio un auxiliar subordinado a sus miras. De esta manera es como se ha tratado de justificar el proyecto que discutimos en la otra Cámara.

Pues bien, yo afirmo que, si eso llegara a suceder; que si, por desgracia para Chile, el Estado o su Gobierno, que es la personificacion o representacion del Estado, llegara a tener, por medio de la subvencion a un culto, un auxiliar o un subordinado mas a su disposicion, un sacerdocio asalariado que dependiera de él directamente, i estuviera, por lo tanto, sometido a sus influencias, esto importaria una verdadera calamidad para el pais. Pero, afirmo mas todavía: que no habria un solo sacerdote digno que aceptara esta sumision, i que únicamente la aceptarían aquellos incapaces de honor i de virtud, lo que seria una lepra para nuestra sociedad, que tendria en su seno la seduccion oficial públicamente establecida para abatir los caracteres i degradar las conciencias.

Los que en otro tiempo hemos luchado en la política, sabemos por experiencia propia lo que es esta alianza del sacerdocio con el poder civil, alianza que ha ido poco a poco desapareciendo. I si, por fortuna, nos hemos venido apartando de este mal, no comprendo cómo quiera volverse a él, i con caracteres mas agravantes i odiosos. I, en esto que, como digo, es un verdadero mal, es precisamente en lo que se apoyan los que sostienen la bondad del proyecto en debate.

Con el presupuesto del culto, dicen, tendremos un sacerdocio subordinado a las miras del Gobierno.

Esto solo bastaria para que rechazásemos este proyecto como inmoral.

La única solucion que debemos buscar, la única solucion compatible con las verdaderas ideas de libertad, es la de la completa independencia de los servicios i de las funciones de uno i otro órden; que el Estado no se injiera en los actos puramente relijiosos, i que el sacerdote, como sacerdote, no tenga participacion alguna en los actos del órden exclusivamente civil.

Se ha querido considerar esto como imposible; se han aducido numerosos ejemplos para manifestar que en ninguna sociedad humana, por lo ménos de las conocidas i cuya organizacion está a nuestra vista, rije una regla semejante; se ha citado, entre otros países, a la Béljica; i este ejemplo, que debiera servir para afianzar i robustecer el espíritu i las ideas de los que sostenemos la completa separacion de los intereses políticos i relijiosos, se ha presentado como el ejemplo vivo i palpitante de los peligros que corre la libertad si se deja a las instituciones relijiosas en completa independencia.

Voi a leer a la Cámara los párrafos del discurso

del señor Ministro de lo Interior que confirman lo que asevero:

«La Bélgica nos ofrece un ejemplo digno de considerarse, porque allí se ha efectuado la separacion de la Iglesia i el Estado, dejando a aquélla como institucion de derecho público, i con presupuesto del Estado. Es tanto mas digno de atencion el ejemplo de la Bélgica, cuanto allí hai i ha habido un grado de libertad i de perfeccionamiento mui superior al nuestro, comuniones relijiosas diversas i con fisonomía jeneral i bien definida; al reves de lo que sucede en Chile, en donde principiamos la reforma civil, en donde la unidad del sentimiento católico es mas jeneral i uniforme, i en donde el nuevo réjimen no ha llegado aun al terreno práctico e interesante de los hechos.

»Pues bien: los liberales de Bélgica consagraron un principio que estimaron bueno, del cual esperaban grandes bienes para aquella rejion por demas culta.

»Los resultados, al fin de mui pocos años, fueron: la exaltacion de los conservadores, que aprovecharon de la libertad singular que les dieron los liberales; i el predominio casi inmediato del partido que creian sometido para mucho tiempo. I esto era natural.

»Los liberales se fraccionan i dispersan por la naturaleza de su propio liberalismo, al paso que los conservadores, unidos por el lazo relijioso, se estrechan i radican su accion en todas partes, porque en todas partes hai una jerarquía, una autoridad, un sacerdote que consuela, que corrije, i que aprovecha de su mision i de su influencia en favor del partido que sustenta.

»Allí del primado se descende al obispo, del obispo al cabildo, del cabildo al cura, del cura al simple sacerdote i de este al feligres.

»Se han apoderado de la enseñanza. La universidad de Lovaina tiene mas concurrencia que las dos del Estado. Los católicos supervijilan i dirijen la instruccion primaria. Abren paso a su propaganda por el púlpito, por la pastoral, por el diario, i se condena la propaganda i el diario de los adversarios.

»Las congregaciones relijiosas, los institutos de beneficencia, tantos i tan variados medios como han tenido los católicos de Bélgica para influir en la sociedad i en la política, los han puesto en ejercicio con intencion profunda, con éxito i con una perseverancia que les permite mantener en el Parlamento i en el Gobierno representantes propios i voluntad eficaz.

»Los haberes de las corporaciones son crecidísimos, i a fin de que su importancia no infunda zozobra en el pueblo, los invierten en títulos de créditos u otros que no excitan la atencion de los demas.

»Hai allí una organizacion cuya red se estiende por todas partes libremente, pues son liberales las instituciones que imperan i cuyos resortes de accion son tan intensos, como es natural suponerlo en una asociacion cuyo predominio arranca de su actividad i de su union i de la necesidad de luchar políticamente i sin descanso para mantener el Gobierno, desde el cual se irradian las prescripciones clericales i la iniciativa discretamente servida del primado de Malinas.

»Nadie negará que son liberales las instituciones de Bélgica, pero al mismo tiempo nadie negará que la separacion de la Iglesia i del Estado, dejando a la Iglesia como institucion de derecho público i con

presupuesto, ha traído la caida de los liberales i de sus doctrinas de gobierno, i la exaltacion de los conservadores i de sus ideas».

A ser cierto lo que aseveraba el señor Ministro, seria preciso renunciar a la libertad, porque habriamos tenido una prueba práctica de que la libertad no solamente era ineficaz e inútil, sino tambien funesta para la sociedad humana.

¿Es esto cierto?

¿Cuál de mis honorables colegas ignora que la Bélgica es uno de los países mas prósperos i mejor organizado del mundo, en donde el hombre goza de la mas completa expansion de sus facultades i en donde los derechos del individuo han llegado a su mas alta representacion social i política, país que está al nivel de la Inglaterra, en que la libertad es mas amplia que en el resto de las naciones civilizadas de Europa?

I esto, ¿de dónde nace? De la nobilísima lucha de los partidos, de la práctica inveterada de la libertad. No es verdad que en Bélgica el partido conservador se haya apoderado del poder porque le dejaron libertad para ello. Nó, señor. Si ha llegado a tomar las riendas de Gobierno conjuntamente con el partido liberal, ha sido cuando las faltas de los gobernantes hicieron posible esta situacion, como está sucediendo en Chile.

El partido liberal imperó en Bélgica durante siete u ocho años i fué derrocado por el partido conservador cuando sus faltas políticas lo debilitaron, como fué mas tarde el partido conservador, i por idéntica causa, reemplazado por el liberal. I así se han ido alternando ámbos partidos en el poder. Allí las instituciones se han arraigado tan profundamente a causa de esta lucha constante de los partidos en el terreno del derecho i de la libertad.

Demuestra un desconocimiento completo de lo que pasa en aquel país el asegurar lo que el señor Ministro de lo Interior sostiene a este respecto.

Desde el año 79 el partido liberal ha estado en el poder, i desde entónces acá ha sido constantemente vencido. ¿Por qué? Por los graves errores económicos i políticos que ha cometido. Estos errores son los que traen el desprestijio de los partidos, cuando, desviándose de la línea de conducta que deben seguir, en lugar de inspirarse solo en lo justo, que es lo permanente i duradero, en los actos gubernativos obedecen a una política de circunstancias, inspirándose solo en las conveniencias del momento, i atendiendo, mas a los intereses estrechos de partido —i muchas veces a miras e intereses personales— i abandonando los principios. Entónces es cuando los pueblos los juzgan, i los condenan, quitándoles el poder.

Así, pues, el ejemplo de la Bélgica, en vez de desalentar a los que queremos permanecer fieles a los principios liberales, nos sirve, por el contrario, de fundamento para perseverar en ellos. Los disturbios, las luchas i las agitaciones de que nos dan cuenta los diarios, en lugar de abatirnos deben regocijarnos, porque esa es la mejor prueba de la actividad i del vigor de los pueblos libres. En Turquía, en China i en las demas naciones en que no existe la libertad, hai siempre una calma completa, una completa ausencia de vitalidad política. I por eso es que no llega a nuestra noticia que en ellos ocurran disturbios o per-

turbaciones por causa de las ideas, sino por consecuencia de hambres o de otras calamidades análogas.

Por consiguiente, en vez de mirar esta clase de ejemplos como propios para hacernos retroceder en nuestros propósitos, solo pueden servirnos para perseverar en ellos.

En Bélgica no hai patronato, en Bélgica la Iglesia se maneja con la mas absoluta libertad.

A este propósito el Senado me permitirá leer el artículo constitucional que en aquel pais establece esta libertad, para que pueda compararse con lo que se propone en el proyecto que discutimos.

La Constitucion de 7 de febrero de 1831 contiene los siguientes artículos:

«Art. 14. La libertad de los cultos, su ejercicio público, así como la libertad de manifestar sus opiniones en toda materia, quedan garantidos, salvo la represion de los delitos cometidos en el uso de estas libertades.

Art. 15. Nadie puede ser forzado a concurrir, de cualquier manera que sea, a los actos i a las ceremonias de un culto, ni a observar los dias de descanso.

Art. 16. El Estado no tiene el derecho de intervenir ni en el nombramiento ni en la instalacion de los ministros de cualquier culto, ni de prohibir a éstos comunicarse con sus superiores, i de publicar sus actos, salvo en este último caso la responsabilidad ordinaria en materia de prensa i de publicacion».

Ya vé la Cámara cómo se entiende allí la libertad. De una manera mui distinta la entienden aquí nuestros hombres de Gobierno. Allí se deja a los cultos, a las religiones, con la completa libertad de gobernarse a sí mismos, porque es natural que ellos sepan mejor qué les conviene, que un poder extraño a sus intereses i a sus sentimientos.

Hai un artículo en la misma Constitucion, el 117, que está colocado en el capítulo que trata de las finanzas del pais.

En dicho artículo se dice:

«Art. 117. Los sueldos i pensiones de los ministros de los cultos son de cargo del Estado, i las sumas necesarias para cubrirlos se consultarán anualmente en el presupuesto».

¿I es este el único pais de Europa que ha establecido de una manera tan sólida i completa la libertad de conciencia?

Nó, señor.

La Francia, a pesar del concordato, a pesar de las ideas de centralizacion que dominan en casi todos sus hombres públicos, establecia en su Constitucion del año 30 esta prescripcion:

«Art. 1.º...

Inciso 5.º Cada uno profesa su religion con igual libertad, i obtiene para su culto la misma proteccion.

Inciso 6.º Los ministros de la religion católica, apostólica i romana, profesada por la mayoría de los franceses, i los de los otros cultos cristianos, serán pagados por el tesoro público».

De suerte que la Francia, dueña del concordato mas ventajoso para sus intereses que cualquier otro pais haya podido celebrar, colocaba a los ministros de la religion católica en las mismas condiciones que a los ministros de los demas cultos.

I entre tanto, ¿qué hacemos nosotros? Declaramos, por un lado, que la religion católica, apostólica, roma-

na es una religion enemiga del progreso social, del bienestar del pais, i por otro le tendemos la mano, dándole lo necesario para que pueda crecer i para que pueda desarrollarse libremente.

I esta concesion es esclusiva.

¿Por qué no damos la misma subvencion a los demas cultos? ¿Por qué no contribuimos del mismo modo para las demas iglesias, como, por ejemplo, para las iglesias evangélicas establecidas actualmente en Santiago, Valparaiso, Concepcion, etc.? ¿Acaso todas ellas no sirven para enseñar la moral i las virtudes del cristianismo? ¿Acaso no prestan tambien un servicio positivo a la sociedad? ¿Por qué las escluye el Gobierno si quiere la igualdad de todas las creencias?

Estas faltas de lójica son peregrinas i son tambien las que mas resaltan en un proyecto que no puede ménos de ser rechazado por todos los que piensan que la tranquilidad del pais i el bienestar social no deben ser alterados ni perturbados por actos que, por sus resultados prácticos, no están en armonía con las con-mociones o perturbaciones que causan.

Se sostiene que es indispensable que el Estado mantenga el patronato para enfrenar i reprimir los avances, las pretensiones i las aspiraciones del poder eclesiástico que trata de sobreponerse al poder político.

Ya, en otra sesion anterior, insinué que el patronato hasta aquí no habia jamas producido resultado alguno. Todos los obispos que han tenido las diócesis i la Iglesia de Chile, desde la independencia acá, han sido presentados por el Presidente de la República en virtud del patronato i preconizados por la Santa Sede. Ninguno de ellos ha dejado de estar íntimamente ligado con los intereses i con la vida de la Iglesia romana. Ninguno ha dejado de seguir resuelta, i hasta violentamente, las tendencias de su Iglesia. Tenemos numerosos ejemplos que citar para comprobar este hecho, i, entre otros, podríamos recordar lo que pasó en esta capital en 1856. El mismo Obispo presentado por el Gobierno de Chile i eficazmente recomendado por él, cuya preconizacion tardó algunos años, i fué sostenido con empeño por el Gobierno, cuando sobrevino un conflicto eclesiástico ese Obispo resistió con calor i con gran firmeza de alma, no ya las órdenes del Gobierno, sino hasta las sentencias de los tribunales.

I, por si lo han olvidado algunos señores Senadores, voi a leerles la sentencia pronunciada en aquella época.

Con motivo de la separacion de un sacristan de la iglesia Catedral, ocurrida en los primeros meses del año 1856 i de haberse negado por algunos canónigos del coro de la Catedral al pro-vicario del Arzobispado la facultad de hacer esa separacion, se siguieron librando providencias eclesiásticas en el sentido de mantener la destitucion; i los señores canónigos don Juan Francisco Meneses i don Pascual Solis de Obando entablaron recurso de fuerza ante la Corte Suprema de Justicia para que se regularizara el procedimiento observado por la autoridad eclesiástica.

Ese tribunal declaró con fecha 30 de agosto de 1856, que la autoridad eclesiástica debia conceder la apelacion que se le interponia de la providencia.

Insistiendo nuevamente el Arzobispo de Santiago en la legalidad de su procedimiento, la misma Corte, con fecha 18 de octubre de 1856, dispuso:

«Que se despachase suprema provision exhortando al Reverendo Arzobispo de Santiago para que concediera apelacion dentro de tercero dia de una provision librada; bajo apercibimiento de estrañamiento de la República i ocupacion de temporalidades».

I el mismo tribunal agregó lo siguiente:

«Que se manifestase al Mui Reverendo Arzobispo el desagrado i sentimiento con que la Corte habia visto el informe del Arzobispo que se habia pasado al Tribunal, en la parte que decia:—«Que aun dado caso que las amenazas hubieran de arrancarle la revocacion de la suspension, tal revocacion, como pública i notoriamente forzada i violenta, ningun poder espiritual conferiria a los prebendados Solis i Meneses.....» principio subversivo de todo orden público, porque supone que las resoluciones de los Tribunales no confieren derechos i las equipara a las violencias de agresores injustos; principio que al avanzar lo mas digno prelado de la Iglesia chilena, debió temer al poderoso influjo de su ejemplo».

El Arzobispo de Santiago, pocos dias despues de la resolucion de la Corte Suprema, espidió una contra los canónigos Meneses i Solis de Obando, agravando la situacion de estas personas, por cuanto los declaraba en esa resolucion indignos de ejercer funcion alguna, no solo del ministerio sagrado, sino tambien del beneficio que poseian en la Iglesia, no pudiendo celebrar la misa, predicar, administrar el sacramento de la penitencia o cualquiera otra de las funciones del ministerio sacerdotal, esceptuando solamente el poder de administrar el bautismo sin solemnidad, en ausencia del prelado.

Antes de dar cumplimiento a la sentencia de la Corte que ordenaba el estrañamiento del Arzobispo, los canónigos ya nombrados se presentaron a la Corte desistiendo del recurso que habian entablado, pidiendo que no se les tuviera por parte en el asunto, i el Tribunal, con fecha 22 de octubre de 1856, admitió el desistimiento, i el negocio quedó terminado de esta manera.

¿Fué estrañado este Arzobispo? Todos sabemos que nó, i sabemos tambien que este Arzobispo fué sostenido en sus pretensiones por muchos de los miembros mas conspicuos de los partidos políticos militantes en aquella época, principalmente del partido liberal.

Mas, si esto se pone en duda, no tendré embarazo para citar nombres propios, sin temor de ser desmentido. Los hombres colocados hoy en los mas elevados puestos de la administracion del pais, eran los que sostenian con mas enerjía la resistencia del Arzobispo.

Si esto aconteció en 1856, ¿con cuánta mayor razon no sucederá ahora, cuando la Iglesia ha reconcentrado mas sus esfuerzos, ahora que, despues de la infalibilidad, basta que un Pontífice declare un precepto obligatorio a los católicos para que, aunque no obtenga el pase i haya sido publicado solo en Roma, les obligue a todos en conciencia? ¿Cómo puede ercerse que el patronato i el *exequatur* sean armas suficientes para impedir la comunicacion de los católicos con su jefe?

Puedo aun citar el ejemplo de la Francia. En este pais, el concordato de 1801 dá al jefe del Estado el derecho de nombrar a los obispos, i al soberano Pontífice solo le concede la institucion canónica. I, sin embargo, en Francia, donde hay ciento i tantos obispos, no hai uno solo que se aparte un ápice de las órdenes, de los intereses i del sistema de la Iglesia. No

hai uno solo que se ligue con el poder civil para esquivar las órdenes superiores del jefe de la Iglesia.

¿Cómo queremos entónces tener en Chile un clero sujeto i subordinado a la direccion suprema del Estado? I ¿cuánto habria que destinar en el presupuesto para conseguir este objeto? ¿No es una quimera perseguir semejante fin? I, dado el caso que llegara a obtenerse, ¿a dónde nos conduciría? Indudablemente que nos llevaria a una profunda desmoralizacion, que seria mayor calamidad para el pais.

Considero la pretendida eficacia del concordato como mera ilusion. No está en manos del Gobierno, no está en su poder, porque escapa a toda accion pública, a toda accion de Gobierno, a toda sancion penal, impedir el cumplimiento de estos deberes relijiosos.

Siendo esto así, ¿qué es lo cuerdo, qué es lo justo? Dejar a la relijion en su mas completa libertad, dejarla abandonada a sí misma para que cumpla con sus destinos tal como lo exigen sus sentimientos i sus creencias.

Ademas de la Francia, fácil seria apuntar el ejemplo de otros paises de Europa. En ninguna parte los concordatos han producido el menor resultado. Siempre, i en todos los casos, ha imperado la voluntad de la Santa Sede, i solo en ciertos conflictos mui graves i politicos se han entablado negociaciones especiales que han dado invariablemente por resultado la adhesion absoluta de los Obispos i sacerdotes a su Pontífice.

Ni puede ser de otra manera. El dia en que algun Obispo o sacerdote se aparte de la enseñanza de la Iglesia, deja de ser Obispo o sacerdote. Por eso es un absurdo hablar de Obispo o sacerdote liberal. Esos Obispos o sacerdotes liberales no son Obispos ni sacerdotes, ni pueden serlo. Los Obispos tienen que ser Obispos, tales como están obligados a serlo; no pueden desviarse un punto de la línea que les está trazada, porque no es solamente la sancion de la lei escrita, de la lei positiva, la que los veda; tienen una sancion mas alta que ésa, la de su conciencia i la de sus deberes i obligaciones ante Dios. Este juez no los deja un segundo i no pueden, por consiguiente, apartarse en lo mas mínimo del camino que se les señala.

Tenemos, pues, que el gran recurso que se invoca para apoyar este proyecto—el patronato i *exequatur*—es completamente nulo e ineficaz. Lo ha probado la esperiencia i la enseñanza de las cosas, i se encargan tambien de probarlo los hechos que pasan a nuestros ojos a cada momento. Aquí, a nuestra presenoiá, a la vista misma de los hombres que proponen este proyecto, se publican las bulas espedidas por la Santa Sede, sin el pase del Consejo de Estado. Aquí se reciben comunicaciones directas del jefe de la Iglesia, sin que pueda haber *control* alguno, ni la vijilancia que se pretende ejercer sobre el episcopado i el sacerdocio chileno.

De manera que, en resumidas cuentas, este proyecto, presentado como un resorte para contener la influencia progresiva de la Iglesia católica, no tiene eficacia alguna; i si algo prueba es que, con o sin patronato, con o sin presupuesto, la preponderancia del clero, que tanto se teme, irá creciendo cada dia. I la razon es obvia; porque si es capaz de crecer en el régimen de la libertad, mucho mas crecerá amparada i protegida por el Estado. I, entónces ¿a qué conduce esta agitacion producida en el pais, agitacion que, des-

de tanto tiempo atras, desvía el espíritu, impidiéndole ocuparse de cosas mas útiles, haciéndole desatender el cumplimiento de sus deberes públicos? ¿A qué conduce?

A una estéril alarma, a una infructuosa perturbacion que va a afectar a la parte mas débil i mas digna de respeto de nuestra sociedad; son nuestras nobles mujeres, a las que por su naturaleza delicada debe tomar mas en cuenta el lejislador; son ellas, con su conciencia impresionable i mucho mas accesible que la de los hombres a todas estas alarmas i perturbaciones del espíritu, las que sufren profundamente i a las que se mantiene en un estado de excitacion i de inquietud tan graves, que casi no hai familia que no esperimente las consecuencias de estas medidas que, por otra parte, no están llamadas a producir bien alguno.

Yo comprendo que los hombres de pulso firme, que quieren dar un gran paso en el camino de la reforma, que están decididos a darlo, se lancen a ella, arrastrando todo jénero de resistencias; comprendo que para alcanzar este resultado hagan abstraccion de los males que causan; pero no comprendo que para sacar adelante un proyecto de esta clase, que es un verdadero parto de los montes, se llegue hasta producir estas perturbaciones en los espíritus; que se nos exija que destinemos largas sesiones despues de las larguissimas discusiones de la otra Cámara, dejando de mano numerosos e importantes asuntos, para ocuparnos en estos estériles debates.

I mas todavía: entrando en prácticas completamente inusitadas, recordará el Senado que se nos pidió que consagráramos sesiones diarias a la discusion de este asunto. Todo esto se ha perdido en nombre de un interes supremo del Estado.

Bien, señor, ¿dónde está ese interes supremo?

Está únicamente en la supresion de un eclesiástico en el personal del Consejo de Estado.

Concluyo, señor Presidente, rogando al Senado que deseche este proyecto: primero, porque se aparta completamente de los principios de libertad i de justicia que debemos tener siempre presentes en todos nuestros actos; segundo, porque es completamente ineficaz; i tercero, porque una vez aprobado, se retarda, talvez indefinidamente, la reforma verdadera de esta parte de nuestra Constitucion, reforma que es vivamente reclamada por el país, porque es necesario que lleguemos cuanto ántes a este réjimen de libertad, para hacer cesar conflictos como los que sufre actualmente la Iglesia chilena, a causa de la ruptura del Gobierno con la Santa Sede, porque no aceptó al sacerdote que se proponia para una diócesis, i porque no es justo que, por esta falta de aceptacion, queden acéfalas las demas diócesis del país i sufran sensibles perturbaciones las conciencias relijiosas; i, todavía, porque, si se sigue adelante en este camino, podemos entrar en conflictos i luchas relijiosas, tan perjudiciales a la sociedad como a la administracion del país.

El dia en que se quiera emplear la fuerza para hacer cumplir leyes que no son de estos tiempos, ni están al nivel de la civilizacion actual del país, quién sabe si llegaremos a ver el triste espectáculo de querellas relijiosas, que no son del siglo XIX.

Debemos tener presente que de la justicia nace la

paz i que es necesario que haya paz inperturbable para que seamos grandes, respetables i respetados.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Se suspende la sesion

SEGUNDA HORA

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Continúa la sesion.

¿Ningun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor **Vicuña Mackenna**.—Pido la palabra.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Es arbitrio i hábito ya conocido de nuestro sistema parlamentario declarar, cuando se entra de lleno en una gran cuestion, que el orador no habia pensado hacer uso de la palabra. En el presente momento, esa declaracion, hecha por mí, es completamente sincera. No me gusta la teolojía. No me gusta ni en las aulas ni en los libros. Mucho ménos me gusta en el Parlamento, i por esto me he asombrado de cómo hemos perdido varios preciosos meses en debates estériles, en cuestiones de mera escolástica teolójica, cuando se trataba nada ménos que de suprimir la teolojía de la Universidad.

Yo creo, señor, que cualquiera de los maravillosos progresos de la edad moderna, el vapor, la electricidad, la apertura de los istmos, el ensanche de los mundos por el cable que los ata, todo lo que estrecha al hombre con el hombre, la conciencia con la conciencia, es mucho mas poderoso vehículo de progreso, de bienestar i civilizacion que las mas árduas elucubraciones escolásticas.

Recuerdo, señor, que en mi mocedad fuí presentado en Boston a uno de los mas grandes teólogos de estos tiempos. Su nombre era Teodoro Parker i su suntuosa casa se hallaba cubierta en todos sus aposentos de una estantería de negro nogal, que guardaba en negros pergaminos bíblicos toda la teolojía protestante desde Lutero a Dollinger. Creí encontrarme, en tal momento, dentro del reino de las tinieblas, tan grandiosamente descrito por Milton en el Paraiso Perdido....

Confieso, sinembargo, que la esposa del anciano teólogo, era jóven amable i sumamente hermosa, de modo que me pareció ser ella en ese limbo oscuro aquel rayo de luz que, segun la creencia popular, ilumina aquel antro por un instante en cada sábado. (*Hilaridad*).

I otro tanto me acontece cuando penetro en la sala oscura i descladrillada de la Biblioteca Nacional en que se conservan los mamotretos teolójicos de los jesuitas. Allí las obras de divinidad no se cuentan por volúmenes sino por quintales. Su acarreo ocuparía muchos carretones del servicio de la estacion, i no pocas de las *golondrinas* que sirven para las mudanzas.

¿I qué hai adentro de esos estupendos monumentos de las controversias humanas, respecto de lo creado i de lo increado? Nada. Polvo i polilla, orgullo i necesidad. Allí está Santo Tomas, en diez gruesos volúmenes del tamaño de esta mesa, i los comentadores de Santo Tomas, en mas de trescientos volúmenes. Allí está Arriaga, con sus *Disputas teolójicas*; Du Clot, con sus *Vindicias de la Biblia*; el cardenal de Luca

con sus liturjias inacabables en treinta volúmenes. El Tostado, comentarior del Espíritu Santo, en diez volúmenes, que apenas lo podrian diez mulas.

¿I a qué ha conducido todo eso?

¿A ilustrar al espíritu humano? Nô. A oscurecerlo, a aletargarlo, a sepultarlo bajo una montaña de sofismas i de siglos. Podria, a la verdad, llenarse cúbicamente esta gran sala hasta su alta claraboya con el inmenso i estéril trabajo de aquellos teólogos que ocupaban su vida entera en disputas que hoi no tienen siquiera una vislumbre de buen sentido i mucho ménos una vislumbre de sabiduría... I todavía, rompiendo los vidrios que dan luz a esta sala, podria formarse con las obras truncas i sobrantes de la teología metafísica una torre mas alta i mas incomprendible que la de Babel—(*Hilaridad*).

Pero no crea el Senado que paso revista a estos vestiglos del pasado, en que no se divisan siquiera el rayo de luz, ni el ánjel teológico de Boston, por provocar su buen humor, sino porque estoi cierto de que, dentro de un siglo, nuestras nietos se espantarán de que en un Congreso político, titulado liberal, i en las agonías del siglo XIX, se haya gastado lo mas florido del tiempo de una lejislatura en declarar que la Iglesia es Iglesia i el Estado es Estado.

Mi antipatía, a este jénero de debates, era, por consiguiente, lójica i natural, razon por la cual mui pocas veces se me habrá visto en esta sala miéntras ha estado convertida en Concilio.

No quiere esto decir, sin embargo, que, como representante del pueblo, no tuviera yo un ideal político aplicado a la situacion. Tengo ese ideal i lo acaricio desde que me senté por primera vez hace veinte años en un banco del Parlamento. Ese ideal es el de Cavour, que comenzó en las leyes Siccardi, en 1850, con la abolicion del fuero eclesiástico i culminó en la fórmula redentora de todos los modernos conflictos—«La Iglesia libre en el Estado libre».

Quería el Registro Civil como iniciativa i pauta de un estado de cosas que el pueblo no conocia. Aceptaba el matrimonio civil despues del ejercicio de esa nueva existencia nacional; i por último, creia ver venir por sí solo i sin esfuerzo, como el alumbramiento despues de la fecundacion, el dogma de la paz en la separacion.

Por esto fué que despues del alardeo caloroso del verano, fué el primero en aplaudir la declaracion presidencial de que se iba a proceder con lójica i cautela en ese camino.

Creia i esperaba que el Gobierno, con mejor acuerdo, habia concebido i puesto en accion una campaña progresiva i victoriosa de hechos i de principios que se encadenan entre sí, como los precedentes i las deducciones de la lójica; mas, de ningun modo temia que se nos arrastrase, sin motivo alguno, a una campaña de retroceso, a una marcha en retirada, delante de un enemigo invisible, convirtiendo así en derrota lo que con el adelanto gradual de los tiempos i de las ideas habria sido triunfo espléndido i decisivo para el pais liberal.

Me hallaba, por consiguiente, mui léjos de pensar entónces que en vez de seguir tranquilamente hácia la solucion, se nos habria de imponer el órden de retrogradar hácia la teología antigua del Estado i de la Iglesia, como si fuéramos simple soldados de plomo colocados en línea sobre el tablero de una mesa.

Tal medida inesperada, casi inverosímil, profundamente funesta, no ha podido ménos que llenarme de asombro, i por eso he venido, contra mi deseo pero en cumplimiento de austero e ineludible deber, a protestar contra ella en este asiento.

Esa lei nos echa encima todo el pasado de la vida teológica de la España i de la colonia, i no solo no nos deja una sola puerta abierta hácia el porvenir, sino que nos las cierra todas.

Seria por demas induljente se dijera que esta lei constitucional es estacionaria, porque en realidad es profundamente reaccionaria.

I si no, examinemos.

El honorable Senador que me ha precedido en la palabra ha analizado atentamente todos los artículos de esa lei, i con justicia los ha condenado.

Yo me propongo solo abrazar, la síntesis del proyecto en conjunto a fin de demostrar que debe repudiarse en su totalidad, como negativo de todo derecho i como contraproducente contra toda libertad.

¿Cuáles son, en efecto, los lazos férreos que establecen el connubio actual que la conciencia pública moderna está empeñada en desatar para que los dos poderes que se disputan el dominio pasajero de la tierra se deslinden entre sí, a fin de que cada cual ocupe su sitio i su trono?

Hélos aquí:

El artículo 5.º de la Constitucion, de 1833, que es la intolerancia.

El juramento impuesto por esa misma Constitucion, que es la coyunda que ata el Estado al Altar, i vice-versa.

El presupuesto del culto, que es el salario, el precio de esa coyunda.

I por último, el patronato, que es el azote del uno i del otro ante la lei.

Examinemos i discutamos.

Se baten palmas, señor, en honor de la suprasion del artículo 5.º ¿I por qué, ni para qué?

El honorable señor Vergara nos decia que ese artículo habia sido suprimido constitucionalmente en 1865, i esa es la verdad. Pero Su Señoría se ha quedado un poco atras, porque la evolucion que ha producido la libertad de conciencia en Chile es hija de su revolucion, fuerza invisible pero divina que empuja hácia adelante a la sociedad, con el mismo misterioso pero irresistible esfuerzo con que alza periódicamente nuestras montañas. Esa idea se vió brillar por la primera vez entre los resplandecientes rayos de luz de *La Aurora* de Camilo Henriquez i se asentó en seguida como un hecho irrevocable cuando tres años despues de Maipo el ilustre jeneral Zenteno, Intendente de Valparaiso, vendió en 1821 una porcion del territorio de la ciudad a una comunidad protestante para enterrar sus muertos. I desde que la biblia de Lutero, fué puesta en el altar, pared de por medio con la cruz del Calvario, la santa tolerancia de la fraternidad humana quedó consumada, primero en las tumbas i despues en los tabernáculos que los cultos estranjeros edificaron en las cumbres en 1844 i que despues descendieron a la calle pública en medio del respeto de todos los ciudadanos i de los sacerdotes, de la lei i del Estado. Esa tolerancia es tan antigua como el primer colono alemán que llegó contratado a nuestras playas, como la promulgacion del Código Civil, que hizo en el capítulo del Matrimonio del párro-

co católico un testigo legal del enlace de los disidentes.

Señores, se habla de la supresion del artículo 5.º como de una concesion de la hora presente, i los que así piensan no recuerdan que, frente a la Catedral de nuestros mayores, se alza en el costado que forma oriente a la plaza pública un templo cuyas puertas se abrian hace un siglo solo sobre las hogueras de la Inquisicion, sobre las tinieblas del infierno i que hoi la lei i el respeto humano acatan. Hablo de la Catedral de los masones, que nadie hasta aquí ha ultrajado.

Entónces la intolerancia consagrada por el artículo 5.º no era sino un cadáver que necesitaba sepultura, i el lejislador no adquiere mérito alguno al arrojarlo a la fosa. Los hechos en los pueblos nuevos i de pujante vida intelectual como el nuestro, andan siempre mucho mas aprisa que las leyes escritas. I por esto fué que no nos interesó la ponderada lei de Cementerios, porque estábamos ya acostumbrados a ver que se hacia sin dificultades ni contiendas en los sepulcros lo mismo que se ha hecho despues con el sable de los jendarmes sustituidos a la cruz de los últimos adioses.

Mas si la supresion del artículo 5.º era un hecho sin mérito i sin consecuencia, por una desdicha incomprensible i funestísima se le ha resucitado bajo la apariencia de nuevas franquicias, prohibiciones de hecho que puede llegar a ser la mas acerba i la mas peligrosa de la intolerancia humana.

Aludo, como el Senado lo comprenderá, a la agregacion del artículo 12 de la Constitucion que tolera todo los cultos, ménos los que llama su letra «contra-rios a la moral i a las costumbres».

¿Quién hace esa declaracion?

¿El Presidente de la República o el Obispo de la diócesis?

¿El cura de la aldea o el subdelegado?

¿El sacristan o el jendarme?

La vaguedad es absoluta, i en esa vaguedad caben las mas atroces tiranías. ¿Fué acaso diversa la teoria de la Inquisicion? Señores, todos los cultos tienen peculiaridades, defectos i aun estrañas anomalías. Ninguno es verdaderamente digno de la divinidad por su evanjélica primitiva simplicidad; i no hai tampoco ningun culto humano que a la vista de un culto diverso carezca de sombras. I entónces, dejado al arbitrio de las frájiles pasiones humanas la libertad o el ardid de la tolerancia o de la prohibicion, no hai culto que no pueda vilipendiarse i en seguida suprimirse. Se dirá que esto es una cosa monstruosa, pero ella está en la lei i quedará en la Constitucion, si esa lei se aprueba.

El mismo culto católico no estará exento de ese peligro. Hubo un tiempo en que los párrocos i los prelados de este pais, hoi esencialmente católico, hubieron de transijir con la idolatría de los indios, que era la casi totalidad de los pobladores del reino, i entónces se introdujeron al templo prácticas paganas i altamente inmorales, de algunas de las cuales subsisten todavía tristes resquicios, como en Andacollo.

I si mañana ocupa el poder un déspota ignorante, o simplemente un libre pensador audaz, ¿no es verdad que cabria dentro de la lei, cuya sancion se nos pide como liberales, la supresion del culto mismo que es la lei i la creencia universal de la República?

Señores Senadores, la moral, como lo decia mui bien

el honorable Senador por Coquimbo, es una cosa tan abstracta que ha ido perpetuamente cambiando con el espíritu humano con el curso de los siglos. La moral es una nube incolora que, a diferencia de la columna de fuego de Israel, no señala la marcha de la humanidad hácia adelante, sino que la sigue como si fuera su sombra. En la noche de los pueblos esa nube tiene el color de las tinieblas; mas tarde, cuando despues del alba pálida el sol va hiriendo sus faces, en cada uno de sus prismas se refleja una conquista de la civilizacion, una mudanza trascendental del pasado.

Hace apénas un cuarto de siglo, por ejemplo, unos pocos hombres convocaron en esta ciudad al pueblo adormecido para discutir públicamente la revision de la Constitucion de 1833, que comenzaba a envejecer. Segun la moral política de esa época, esa invitacion popular fué declarada crimen. Se encarceló a esos hombres, se les condenó a muerte, se les desterró de la República. Esto tenia lugar en diciembre de 1858, i sin embargo, seis años despues, en 1865, el Congreso Constituyente cumplia el voto de los condenados a muerte, a virtud de las eternas mudanzas del espíritu humano i de la moral humana.

La agregacion que se ha hecho por vía de gracia, a la Constitucion en el sentido de la tolerancia, constituye, por consiguiente, un inmenso peligro para el porvenir, i yo conjuro al Senado que en nombre del deber ciegue el abismo i no lo ahonde.

Paso al juramento, i me encuentro con otro anacronismo, como lo han demostrado varios distinguidos Senadores. Para mí no hai sino un jénero de juramento, el voluntario, el caballeresco de la antigüedad, el juramento del Cid, el juramento de Pelayo, el juramento de Guillermo Tell. Toda otra coercion impuesta sobre la conciencia ante Dios es solo el dintel del perjurio i la tentacion de la blasfemia.

Sin ofender a nadie, yo declaro que todos los Presidentes i todos los Prelados que han prestado juramento en Chile han perjurado, porque, inmediatamente, de una manera u otra, de palabra o de hecho, han declarado nulo ese juramento.

Por otra parte, ese ha sido el arbitrio a que han ocurrido siempre todos los despotismos para subyugar a los pueblos libres. Ese fué el arbitrio de la Convencion de Robespierre, fué el arbitrio de los dos Napoleones, fué el arbitrio de Portales contra los vencidos de Lircay, así como hoi es apenas, en cuanto a su significacion moral, un refunfuño que los receptores de número pronuncian arqueando los dedos entre los jureros de profesion, como un simple mecanismo de su rutina.

Se cree, pues, haber dado un paso atrevido hácia el progreso, cambiando una fórmula por otra fórmula, cuando en uno i otro caso el perjurio es el mismo. Lo lójico, lo simplemente racional, habria sido, por consiguiente, suprimir ese vestijio de una época bárbara, que supo manejar con tanta i tan cruel destreza el Santo Oficio i sus Cristos de goznes que lo deparraban.

Paso a otra reforma constitucional, es decir, a otro retroceso, a otra reaccion, al estipendio del clero; i ruego el Senado fije mucho su atencion en las dos enormidades que esta cláusula crea, exeso de regalismo que estoi cierto no habria firmado el regalista Egaña, si bien le hubiera puesto con indecible placer su rúbrica el siniestro Calomarde.

La Constitución de 1833 guardaba a este respecto absoluto silencio, i dejaba la subvencion laica de la Iglesia a la contingencia i a la reglamentacion de los tiempos. Pero, desde que hoi se hace del presupuesto anual del culto un precepto constitucional, se crean, con un solo rasgo inconsulto de pluma, dos enormidades. En primer lugar se establece de hecho un cuarto poder que la Constitución antigua no conocia ni siquiera sospechaba, el Poder Eclesiástico, que es reconocido i pagado por el Estado lo mismo que el Poder Judicial i el Poder Ejecutivo. I en segundo lugar, constituido así ese poder dentro de la Constitución, crea un derecho que queda fuera del alcance de nuestras leyes secundarias i transitorias.

Hoi por hoi, puede suspenderse el presupuesto del culto porque depende de una lei derivativa i susceptible de ser alterada anualmente en todo o en parte. Pero sancionado el precepto constitucional del estipendio del clero, que no servirá siquiera para la dotacion de párrocos conforme a un voto antiguo i no escuchado de la nacion, el Congreso, que es la soberanía nacional, queda con las manos atadas a la espalda, i el mismo ha consentido en traer al Cenáculo la sogá de su esclavitud constitucional.

¿I es esto, ¡vive Dios! lo que se llama progreso, reforma, libertad?

Pero se alaba la jenerosidad del Estado al proveer a las necesidades de una institucion que el mismo declara temer i aun detestar.

Este procedimiento me trae a la memoria, señores, un rasgo doméstico de que en mi niñez tuve conocimiento respecto de una señora a quien un oficial hábale regalado una indiecita pehuenche rescatada de los Pincheiras. La buena señora, como el Estado en el presente caso, se proponia dar a su sirviente indígena una pollera de sayal, un rebozo de bayeta, un par de zapatos cada seis meses; i en el intervalo i por evitar ciertas inconveniencias que suele tener el pelo largo de los indios, (*risas*) hizola rapar a navaja dejándole en la parte delantera de la cabeza un largo i fornido mechon de pelo. I preguntándole el que esto recuerda lo que aquello significaba, contestóle la injénua señora que era para tironearla a su gusto i mantenerla en la obediencia.

I bien, señores, el mechon de la india pehuenche, no es ni mas ni ménos que el estipendio del clero en la forma que se propone... (*Estrepitosa i prolongada hilaridad*).

Por fortuna, un honorable Senador, mi distinguido amigo el señor Pereira, ha sacado de su estuche en este debate sus tijeras de oro, i hablando en nombre de la Iglesia, ha cortado de raiz el mechon de la pehuenche... (*Nueva hilaridad*).

Tales son, señores Senadores, las singulares reformas que se nos presentan como prendas de fascinadora libertad,—la supresion de la intolerancia convertida en abismo; el juramento en perjurio, la renta eclesiástica i variable del presupuesto, cambiada en obligacion constitucional i permanente.

I, sin embargo, lo único digno de reforma, lo único que era trascendental—porque tenia raíces profundas en nuestra historia i en nuestra sociabilidad,—el Patronato, eso quedaba en pié, incólume i triunfante, como un monumento de siglos luctuosos de oscuridad, de persecucion i de lucha.

¿Cuáles bienes, cuáles soluciones, qué beneficios ha

traido a la República el ejercicio del Patronato? preguntaba hace poco el honorable señor Vergara, i citando varios casos, aseguraba que ninguno.

I yo, confirmando ampliamente su opinion, afirmo que en lugar de bienes, nunca trajo al país sino males.

He dicho que en este recinto no cabrian los volúmenes de la teolojía en letras de molde que nos legó el oscurantismo de otros siglos, i puedo asegurar al Senado que seria no menor la capacidad cúbica requerida para custodiar los archivos de las discordias sustentadas entre sí por el Estado i por la Iglesia, en el primero, en el segundo i en el tercer siglo, en todos los siglos de la era colonial. Fué aquel un batallar infinito que duró a veces 22 años consecutivos, como en los tiempos del obispo i fraile franciscano don Juan Perez de Espinosa, que obligó a la audiencia de Santiago, representante del rei i del poder civil, a tirarle las bridas de la mula, como el papa Adriano a Federico Barba-Roja. I hubo esta circunstancia, que la Iglesia venció siempre al Estado esgrimiendo en la última hora de la contienda la espada de fuego que se llama la excomunion *late sentencie* maldicion que en esos años era algo peor que la muerte civil, algo peor que la muerte por el cadalso, porque era la muerte por la maldicion de Dios.

¿I acaso el réjimen de la independencia cambió ese estado de cosas inherente al Patronato i a su uso?

De ninguna manera, i de todos es conocida la actitud belicosa que, aun en medio de acerbas persecuciones, guardó para con el Gobierno de la República el primer prelado de la era de la República, don José Santiago Rodriguez. Puede asegurarse que ese sacerdote tan intelijente como virtuoso i enérgico vino a ejercer bajo nuestra incipiente democracia un papel semejante al de Hildebrando en Roma i al que en este país tuvo un dia el obispo Cimbron, nombrado capitán jeneral del reino por Felipe IV: tanta fué su porfiada resistencia al réjimen civil hasta la última hora de su destierro a Acapulco i a España, hasta la última hora de su existencia en un claustro de Madrid.

El honorable señor Vergara aseguraba que todos esos prelados habian sido presentados al Papa por la autoridad civil conforme al Patronato, i que todos ellos se voivieron inmediatamente contra el Estado i contra el Patronato, que les habia puesto la mitra en la cabeza i el báculo en la mano.

Esa es la verdad estrictamente histórica de una era de tres siglos.

Una escepcion hubo, empero, en ese réjimen i en sus resultados.

Esta escepcion de dulzura, de concordia i de progreso mútuo en el camino ¿de la paz fué la del obispo don Manuel Vicuña, que no fué presentado por ningún Gobierno, porque el Papa Leon XII le nombró por su propia i espontánea inspiracion. I cosa curiosa, ese nombramiento del Pontífice recibió la explícita protesta del representante del Gobierno de Chile en Roma, el señor Cienfuegos, que era un eclesiástico, i que invocó en vano delante de la tiara los fueros del Patronato.

Forzoso es, en consecuencia, que el Senado se persuada en esta parte que esa designacion, que atrajo tan apacibles horas a la República, no fué obra del acaso, sino de la lójica humana. Los Pontífices no quieren lucha, no buscan hoi lides ni sobresaltos,

mucho menos hoy que cautivos en un palacio de ladrillo solo viven de la concordia i de la jenerosidad de los cristianos. En un tiempo pudieron vivir aliados al turco, como bajo Julio II, pero en el presente siglo viven de la mansedumbre de su grei i de la prudencia de sus prelados, como se observa en la Iglesia libre de los Estados Unidos, donde nunca ha ocurrido un solo cisma, un solo disturbio entre católicos i católicos, entre obispos i gobernadores, entre sacerdotes i funcionarios civiles. I por el contrario, los gobiernos civiles que son esclusivamente políticos, echan forzosamente mano de los recursos i de los hombres que cada actualidad dada i muchas veces no prevista les va deparando, sin tomar en cuenta las creencias del pueblo sino las contingencias pasajeras i casi siempre violentas que a ellos los rodean. Palpable se hizo esta última circunstancia en los nombramientos de los ilustres prelados Valdivieso i Salas, i de igual manera habria acontecido respecto del digno señor Taforó si el Estado, librándose todavía de un último desaire, le hubiera hecho consagrar por la tiara para recibir el último desengañó.

No hai en esto alusion ni ofensa para nadie, sino la invocacion perenne de las cosas humanas i de las cosas divinas que rijen el mundo habitado i que establecen con la esperiencia, no atendida ni escuchada durante diez siglos, la necesidad absoluta de llegar en esta, como en todas las grandes controversias sociales, a una solucion completa i radical.

Algunos han creído encontrar esas soluciones en el régimen del concordato. Pero de ellos el Papado no ha sacado sino lágrimas, los Gobiernos vituperios i el constante e inevitable menoscabo de la soberanía de los pueblos libres, que en este recinto es imposible aceptar.

Ahí está el mas famoso de los pactos modernos de la Iglesia concordato de Napoleon i de Pio VII, o mas propiamente del sagaz i valeroso cardenal Consalvi que abrió la era de las mas sañosas persecuciones del cesarismo; el de España de 1850, que no le fué otorgada sino a trueque de entregar la tuicion de la enseñanza pública a un clero fanático i reaccionario; el de Austria, en 1855, que terminó dando a aquel imperio un ministro protestante, el ilustre Beust canceller de Austria en 1867, quien desgarró el tratado ultramontano, mientras que otros pueblos, como el de Guttemberg i el de Baden, amenazaban levantarse en armas contra lo que habian pactado sus gobiernos.

Los concordatos solo han sido buenos para los García Moreno, que cedian al Papado el diezmo de la renta pública de su pais como homenaje i reparticion, que por lo que respecta a Chile, ni bajo el nuncio Muzi, ni bajo el vicario Cienfuegos, ni mediante la mision Larrain, ni la mision Irarrázaval, ni la mision Cerda, abortada en su orijen, llegó jamas a perfeccionar esos arbitrios ocasionados a tantos peligros i conflictos.

Algun resultado benéfico se habria obtenido talvez del régimen concordatario limitando el ocio desolador que a título de festividades convertia a la colonia en un sopor de vicio, de embriaguez i de sueño. Con el uso de la siesta cotidiana, los toros, las fiestas reales, los lutos, los dias de los apóstoles, de los evangelistas, de los siete patronos de la ciudad, la semana

santa i las semanas de pascua, el feriado i los aniversarios del presidente, de la mujer del presidente i de la hija del presidente i de la mujer i los hijos de todos los oidores, con todo esto i el natalicio i la muerte de los obispos, completaban nuestros mayores nueve de los doce meses del año, i estos, que hoy por lo ménos son seis, con los feriados, con los domingos, con la semana santa i las que no son santa como la que acaba de pasar, con su cauda de seis dias completos de huelga improductiva para todo, escepto para el vicio.

Verdad es que para esto no se necesita que esté en pié el Patronato ni el Concordato, porque bajo el régimen de la libertad i de la separacion sobraria un simple decreto gubernativo para remediar un mal tan hondo i que marca un contraste tan profundo con la parsimonia absoluta de los paises civilizados que solo adoran a Dios en los dias que éste señaló al cristianismo por revelacion o por la lei escrita en su decálogo.

Me acerco, señor, a la terminacion de este largo discurso, i como veo que ya ha pasado la hora, me pongo a la disposicion del Honorable Senado.

En varios Bancos.—Contínúe, señor, continúe.

El señor **Vicuña Mackenna.**—Agradeciendo la benevolencia del Senado, vuelvo a declarar aquí que ninguno de los progresos verdaderamente portentosos alcanzados por la República durante los últimos 50 años de vida de pueblo libre i de pueblo laborioso, se debe al Patronato, fuente de muchas luchas ingratas, de muchas perturbaciones i de muchas lágrimas sensibles, cual acontece hoy dia en el seno de las familias, cuya conciencia, sin necesidad, se hiere.

Voi mas allá i afirmo que muchos de los progresos puramente civiles que se han obtenido por abdicacion o por desprendimiento de la Iglesia, no solo no se deben al Patronato, sino, por el contrario, a la suspension de su despotismo innecesario i anticuado. Así aconteció en 1853, con la supresion del diezmo; en 1872, con la abolicion del fuero eclesiástico; i hoy mismo con el pago de las primicias que la Iglesia ya no disputa a las sentencias de los juzgados de letras, siendo de notar que las cuestiones simplemente temporales, como la demolicion del templo de la Compañía, en una época de interna agitacion relijiosa, la autoridad eclesiástica, puesta en el camino de la concordia, no solo no fué hostil sino que se hizo cooperadora de la autoridad civil. I todo esto, al punto de constar al que habla que el ilustrísimo señor Valdivieso no solo no rechazaba sino que admitia como practible i benéfico el divorcio de las dos potestades irreconciliables por su esencia, con tal que ese acto nacional se verificase en condiciones decorosas.

Por su parte, el actual Gobierno habia entrado tambien arduosamente en esa vía, realizando así una doctrina que era de antiguo grata a sus mas señalados hombres públicos. No conozco, a la verdad, un elogio mas brillante, un alegato mas elocuente en favor de la separacion de la Iglesia del Estado, que el que pronunció en 1874 mi honorable amigo el Ministro de lo Interior, hoy adversario, a virtud de razones políticas de un órden transitorio, de una reforma tan vital i tan justamente acariciada por el pueblo chileno. De igual manera me consta que si los pueblos levantaron arcos triunfales al jefe del Estado en su peregrinacion veraniega hácia las provincias meridionales, fué porque

lo juzgaron no solo el precursor sino el paladin convencido, resuelto i valiente de esa gran transformacion política en el campo de las ideas.

Todo estaba de esta manera dispuesto, al parecer, para esa resolucion inmediata, i aun los que no la habíamos buscado la aceptábamos al fin por equidad i por aquietar alguna vez los ánimos.

Mas, de improviso surgió invisible i pavoroso fantasma, que, montando la guardia de la Moneda, suscitó inconcebible reaccion en los hombres del poder, i esto a título de recelo de la Iglesia una vez que se le dejara libre de las coyundas del réjimen feudal.

No me detendré, señor, en este punto, que esta ya es demasiada fatiga para el Senado. Pero sí declararé enfáticamente que el hombre público que ménos debió manifestar ese recelo fué el brillante biógrafo de don José Miguel Infante, de aquel esclarecido tribunal civil, que, *con una sola palabra*, segun la expresion del señor Santa María, que aquí voi a leer, apagó el clamoreo de los que protestaban contra el destierro del obispo Rodriguez en 1824. (*Lee*).

Ni cuándo ha sido de otra manera en medio de este pueblo tan glorioso en su heroismo militar i tan tímido i pusilánime en el uso de su derecho i de sus libertades civiles?

¿Quién levantó la voz en favor de la Compañía de Jesus, dueña del país entero por las tierras i por las conciencias, cuando inhumanamente la espulsó de este pacífico reino la codicia de Carlos III?

¿Quién defendió a los frailes, favoritos del pueblo, cuando en cierta noche en que se coronaba en el teatro el busto de Voltaire, se les quitaba, a son de campana, sus haciendas, sus capellanías, su pan i hasta sus hábitos, a título de embargo i de vida comun, durante el gobierno del primero de los Pinto, padre e hijo?

¿Ni quién, por último, dió siquiera un sofocado grito de resistencia cuando la espulsion de los nuncios de Roma Muzzi i Delfrate, siendo que el último habia venido a Chile a solicitud del Gobierno que lo despedia?

Nadie, absolutamente nadie.

Hubo un almuerzo con flores i brándis en los Andes, una bendicion apostólica en la cumbre de la cordillera, i azotando el nuncio su mula de viaje, todo se acabó. . . .

El señor **García de la Huerta**.—El nuncio no fué pedido.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—El señor Delfrate no fué llamado a Chile por el Gobierno.

El señor **Silva**.—Fué aceptado.

El señor **Vicuña Mackenna i varios Senadores**.—Todo da lo mismo, porque lo sustancial es que no hubo ninguna conmocion ni a su llegada ni a su despedida.

No habia, pues, motivo alguno racional para que el Gobierno acobardase ni para que la Iglesia temiese, escepto por rencillas lugareñas i personales que han tenido lugar a la vez en Roma i en Santiago, i sobre las cuales los hombres de alma grande los verdaderos hombres de Estado deben pasar altivos i desapercibidos.

El desenlace iba por tanto a venir naturalmente, el Gobierno contaba con el apoyo del poder civil, es

decir, con la República entera, que no consiente en la mas mínima disminucion de su gloriosa soberanía.

La Iglesia contaba con todas las conciencias, contaba con todos los jenerosos dones de la fé, que le regalaba hasta sus parroquias de reciente creacion, como ha acontecido con las de San Miguel i la Asuncion; contaba, en fin, con la virtuosa mujer chilena que sabe adorar a Dios i a su patria en el mismo altar.

I cuando el ósculo de la paz iba a resonar en la frente de la reconciliacion, cerrando una querrela de catorce siglos, desplomóse de súbito i de arrebató el muro que sustentaba el templo i hemos caido todos en este charco de liturgia i de teología que nos trae confusos i diseminados entre los escombros de la torre de Babel.

Mui breves razones i de mera apariencia se han apuntado entretanto en este debate por uno i otro campo (en el cual yo hablo i campeo por mi sola cuenta i mi sola conciencia, desligado de planes i apadrinamientos políticos), tales como la diversidad de opiniones que constituyen una especie de cáos, desentendiéndose nuestros adversarios de que por ese mismo motivo ha de venir pronto la solucion de la luz. Otro de esos grandes obstáculos inventados en la hora postrera es la diversidad de reformas secundarias que esta gran reforma implica, como si no hubiera acontecido lo mismo cada vez que se ha promulgado un código fundamental, declarando por ese solo hecho abolidas centenares de leyes subsidiarias i tantos códigos antiguos que no cabrian en un espacioso estante. ¿Qué otra cosa habria que hacer sino declarar abolidas las leyes contrarias a la separacion como se hizo cuando se sancionó a cajon cerrado el Código Civil que abolió de un solo golpe tres lejislaciones seculares, la lejislacion romana, la lejislacion española, inelusas las *Leyes de Indias*, la lejislacion chilena anterior a 1858?

Se ha alegado tambien que en los Estados Unidos no habia ejemplo racional de los beneficios de la *separacion* porque no hubo ántes la *union* que hizo aquélla necesaria; pero en esto va envuelto un error profundo; porque si bien es cierto que la Constitucion federal de 1787 prohibió acertadamente aun lejislar sobre relijion, en cada uno de los trece Estados de la Union la Iglesia i la potestad civil estaban unidos por vínculos mas o ménos acentuados, que desaparecieron en el curso de los años, (segun lo observa el ilustre pensador alemán Geffken) al calor de la gran reforma liberal i centralista, que hombres del prestigio de Washington, de Jefferson i de Franklin, llevaron a cabo para ventura i gloria de su patria.

I aquí debo decir, en conclusion, que estas ideas redentoras del linaje humano, porque emancipan a la vez su conciencia i su cuerpo, cuando se abrieron sangriento paso a traves de las asambleas francesas i de allí al traves del mundo, eran de importacion americana. Habíalas llevado Lafayette, el glorioso aliado de Washington, i despues de haberlas hecho aceptar en los Estados jenerales de 1787, secundado mas tarde en la Asamblea Lejislativa por Mirabeau en la víspera de morir como sibarita, i por Andres Chenier en la víspera de morir como mártir sublime de una idea en el cadalso, hízola triunfar al fin de la tenaz resistencia de Robespierre i de sus clubs.

Cosa curiosa, señores, la resistencia del último a la

emancipacion de la Iglesia estuvo basada en dos fuerzas, o en dos quimeras, que hoy tambien se invocan, en el estipendio de los sacerdotes, que Robespierre consideraba como simples funcionarios civiles i asalariados del Estado, i en el miedo de la preponderancia de la Iglesia, que por lo mismo el tirano se empeñaba en perseguir i aniquilar por el juramento i la guillotina.

Voi a concluir, señores, i solicito todavia por un momento vuestra induljencia para detener mi vista en el grandioso miraje que ofreceria al engrandecimiento de esta República el día del advenimiento al solio de la lei, a que el pueblo chileno ayer batia palmas.

La Iglesia tranquila i deslindada.

El poder civil desligado del pesado bagaje de las conciencias, de los altares, de las mitras; el Papa en la Catedral; el Rei en la Moneda; el Ministro del Culto, que es opresion i esterilidad, convertido en Ministro de fomento, que es la palanca i la pujanza del progreso.

¿Qué mas, señores?

Ah! en el profundo sopor en que vivimos, necesitamos todos los chilenos un sacudimiento trascendental que nos abra nuevas vías, delante de los gastadores i delante de los rezagados. Necesitamos una gran idea que nos ajite, que nos conduzca, una estrella de viva luz que nos ilumine en la jornada.

¿I dónde está esa idea, esa estrella, señores?

Yo no la diviso, señores, sino a través de un brumoso cielo, que comienza a encapotarse. Yo he visto esa estrella, es cierto, en los pliegues del querido glorioso pabellon, i a medida que se alejaba hácia lejanos climas, su brillo adquiria esa esplendorosa diafanidad que ha causado el asombro del mundo en nuestras lides. Pero de vuelta a su suelo i a su cielo nativos, el astro se apaga otra vez, i los que sienten el rubor de las vergüenzas civiles quisieran encontrar un blanco sudario en qué envolverla, pálida i desfallecida, hasta que un nuevo estruendo de guerra i de gloria apellidara otra vez a los bravos a las armas i a los pendones.

Junto con eso, necesitamos, señores, que se abra la era de los partidos políticos, de los partidos de tradicion i de equilibrio, la era i los principios políticos que iba a comenzar entre nosotros despues del personalismo, como en Bélgica, en el deslinde de una gran reforma para reemplazar los partidos personales i crear el verdadero réjimen parlamentario de los Ministerios responsables, en lugar de los Ministerios del acaso, del favor o del capricho.

He concluido, señores; pero, siendo lógico con los antecedentes de equidad i de buen reparto político que he seguido en estos debates teológicos desde el principio, me permitireis formular una indicacion previa de aplazamiento de este árduo debate, hasta que, pasadas las elecciones, que ya llegan, el país sea dueño no solo de su albedrio sino de su camino.

Sigamos el ejemplo práctico de un hombre ilustre que ha sido considerado como el rejenerador de su patria, grande en el hecho i en la reforma, como el Dante fué grande en el canto i en la profecía.

Señor, colúmbranse vagas esperanzas de una mudanza bienhechora. Se nos citó aquí para una reforma grave, con inusitado i casi pueril apremio, i hoy se nos otorga amplia libertad. No fué ménos grato

indicio el triunfo casi unánime de las incompatibilidades.

I a este respecto debo añadir, sin embozo, que, en el concepto del que habla, que no palia la censura por temor ni oculta la verdad por halago, el país i la reforma tienen mucho todavia que esperar de la elástica sagacidad del jefe del Estado. Puedo anticipar que me ha ligado a él una amistad de mas de treinta años, i que nunca conocí en él ni la indole ni la predisposicion de un tirano; ménos el orgullo arrebatado i fatal de aquellos doctrinarios empecinados i ciegos que muerden la brida para precipitarse en el abismo i a veces en las catástrofes sin mirar atras.

De todas suertes, señores Senadores, la hora es solemne, i por esto, señores Ministro, miéntas nosotros aquí en este anfiteatro cumplimos austeramente nuestro deber, llenad vosotros el vuestro.

Id desde aquí a la sala del Presidente de la República que os aguarda, i decidle que desde hoy es dueño de elejir entre la opaca i disputada nombradía de Maximiliano Robespierre i la gloria inmortal de Camilo Benso Cavour.

Aplausos en las galerías.

Algunos señores Senadores felicitan al orador.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Se levanta la sesion, quedando en tabla este mismo asunto.

RAIMUNDO SILVA CRUZ,
Redactor de sesiones.

SESION 49.^a ORDINARIA EN 26 DE SETIEMBRE DE 1884

Presidencia del señor Ibañez

SUMARIO

Acta.—Cuenta.—A indicacion del señor Gonzalez, la Cámara considera i aprueba un proyecto de suplemento al presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.—Continúa el debate sobre reforma constitucional i hace uso de la palabra el señor Ministro del Culto.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Beza, José	Rosas Mendiburu, Ramon
Concha i Toro, Melchor	Sanfuentes, Vicenté
Elizalde, Miguel	Silva, Waldo
Encina, José Manuel	Valenzuela C., Manuel
Fernandez Concha, Domingo	Vergara A., Aniceto, (Ministro de Relaciones Exteriores)
Gana, José Francisco	Vergara, José Francisco
García de la H., Manuel	Vial, Ramon
Gonzalez, Marcial	Vicuña, Claudio
Guerrero, Ramon	Vicuña M., Benjamin
Larrain Gandarillas, F.	Zañartu, Javier Luis
Lazo, Joaquin	i los señores Ministros de lo Interior, de Justicia i de Hacienda.
Marcoleta, Pedro N.	
Puelma, Francisco	
Recabárren, Manuel	
Rodriguez, Juan E.	

Aprobada el acta de la precedente sesion, se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 25 de setiembre de 1884.—Con motivo del mensaje de S. E. el Presidente de la República i demas antecedentes que tengo el honor de acompañar, esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de quince mil pesos al ítem 11 de la partida 4.ª, i uno